

**Xalapa, Ver., a 30 de septiembre de 2015.**

**Versión estenográfica de la segunda sesión pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez:** Muy buenas noches.

Siendo las 23 horas con 57 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta del asunto analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes además de usted, los Magistrados Octavio Ramos Ramos y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por tanto, existe quórum para sesionar.

El asunto analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, nombre de la actora y de la responsable, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

**Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez:** Gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, se encuentra a su consideración el asunto que previamente se circuló, permítanme comentarles que este asunto

ingresó al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas a las 14:00 horas de este día 30 de septiembre. El propio Tribunal dio aviso en términos de ley a las 13 horas con 55 minutos y a partir de ese momento una vez realizados los trámites que tiene que llevar a cabo dicho órgano jurisdiccional local, lo remitió con un propio a esta Sala Regional.

Paralelamente también nos envió las constancias y todo lo relacionado con el expediente a través de las notificaciones que se realizan por correo electrónico, por tanto, desde el momento en que se nos avisó el asunto, pues ya esta Sala tenía conocimiento tanto de la demanda como del acto impugnado y a partir de ahí es que se empezó a trabajar con este asunto.

El asunto acaba prácticamente, escasa media hora de haber ingresado por Oficialía de Partes de esta Sala Regional y es el momento en el que nosotros tenemos, precisamente las constancias y todos los elementos para poder emitir una resolución.

Previamente se analizaron, se analizó la procedencia, que se cumplieran con los requisitos para la procedibilidad, que se tuvieran todos los elementos para emitir la resolución y por eso es de que estamos convocando a esta sesión pública con carácter de urgente, precisamente el mismo día de hoy en que se actúa, el 30 de septiembre del 2015, para dar solución a la presente impugnación.

Si están de acuerdo con el orden que previamente se circuló, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Rafael Andrés Schleske Coutiño, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Rafael Andrés Schleske Coutiño:**  
Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 941 del presente año, promovido por Lizbeth Frine Osorio Amores en su calidad de ex candidata a síndica propietaria del ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el Partido

Acción Nacional en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, que confirmó el acuerdo por el cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad aprobó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el aludido municipio.

En el proyecto se propone tener por infundada la pretensión de la actora, pues como se analiza y concluye en el mismo, no podría alcanzar lo solicitado; esto es, que si le asigne la regiduría al Partido Acción Nacional y por ende que la misma le corresponda a ella.

Lo anterior, pues como ya ha sido analizado por esa Sala Regional en los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 291 y 864 respectivamente de este año, este órgano jurisdiccional determinó que contrario a lo aludido el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aplicó de manera correcta la fórmula para asignar los regidores por el principio en comento, pues efectivamente la requisición que se efectuó al desarrollo de la fórmula efectuada por la responsable, se concluyó que fue aplicada de manera correcta, reconociendo a su vez que existe la posibilidad en las legislaturas locales de integrar un sistema electoral con las particularidades concretas y necesarias para que se pueda instaurar un sistema electoral mixto, estableciéndose además que en el estado de Chiapas es conforme a la libertad legislativa establecer un sistema de representación más proporcional, basado en la fórmula de proporcionalidad pura integrada únicamente con el cociente de unidad y el resto mayor, y no así en la asignación de una regiduría de representación proporcional por la sola obtención del 3 por ciento en la votación válida emitida, aspecto que igualmente se plantea en el juicio que se propone a su disposición.

Es por esto, y por las demás razones que contienen el proyecto de cuenta, que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez:** Gracias, señor Secretario.

Señores Magistrados, si me lo permiten, me gustaría, además de lo que ya se comentó en la cuenta, hacer referencia a que un asunto similar realmente ya lo resolvimos, tuvimos conocimiento de él y lo pudimos sesionar el pasado 25 de septiembre, fue la demanda presentada por Luis Gómez Manzo en su calidad de ex candidato a presidente municipal por el Partido Acción Nacional.

En ese caso se resolvió precisamente la misma razón, los mismos argumentos que en este momento se están planteando con respecto a la demanda de doña Lizbeth Frine Osorio Amores, prácticamente son exactamente idénticos.

¿Esto por qué razón? El señor Luis Gómez Manzo, a partir de la impugnación del acuerdo precisamente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, acudió vía *per sálturn* a esta Sala Regional y nosotros tuvimos oportunidad de confirmar el acuerdo en la parte que fue impugnada.

Y, por su parte, la hoy actora Lizbeth Frine Osorio Amores en su calidad de ex candidata a síndica propietaria por el propio Partido Acción Nacional, plantea esta misma circunstancia, pero acude a la vía del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y este órgano jurisdiccional emitió una resolución a este medio de impugnación, el 26 de septiembre del año en curso y la misma recayó al expediente JDC-058/2015 y su acumulado, el cual, entre otras cuestiones confirmó el acuerdo del Consejo General número 99/2015, en el cual se asignaron estos regidores por el principio de representación proporcional, respecto del ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Subsisten las mismas razones, las cuales son las que de una manera más amplia, se plantean en el proyecto.

Es lo que quisiera abundar, no sé si quisiera alguno de ustedes. Se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta, señores Magistrados.

Al no haber intervenciones, le pido, Secretario General de Acuerdos, que proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos:

**Magistrado Octavio Ramos Ramos:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:** Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

**Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:** Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Jesús Pablo García Utrera:** Presidente, el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 941 de este año, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez:** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 941, se resuelve:

**Primero.-** Se confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del estado de Chiapas, dentro del juicio ciudadano local 58/2015 y acumulado, que confirmó el acuerdo 99 del mismo año, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad federativa, por el que se asignaron regidores por el principio de representación proporcional, para el ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

**Segundo.-** En caso de que se reciban constancias relacionadas con el expediente de mérito, la Secretaría General de Acuerdos, deberá agregarlas al mismo.

Señores Magistrados, dado que ya se agotó el análisis y resolución del asunto objeto de la presente sesión pública, siendo las cero horas con seis minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente noche.

**- - -o0o- - -**